

Origen de la línea: De la de San Antonio a San José.
Puntos intermedios: Estación transformadora San José y estación transformadora Fontanellas.

Final de la línea: Estación transformadora de San Agustín.
Tensión: 15 KV.—Capacidad transporte: 10 KW.—Longitud: 0,255 Kms.—Número de circuitos: 3.—Conductores: Número 3; material, aluminio-acero; sección, 14,1 y 27,8 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 48 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de dos estaciones transformadoras en San José y San Agustín y tendido de línea de alta tensión para alimentarlas», suscrito en Palma de Mallorca, en fecha de mayo de 1963, por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 357.459,75 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.427,45 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 19 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, 1.384-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por las que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», las concesiones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV. y EE. TT. Enysa, Ramón Albareda, Abelló Linde y Felipe Verdés, en términos municipales de Odena y Vilanova del Camí, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de línea de transporte de energía eléctrica a 25 kilovoltios y EE. TT. Enysa, Ramón Albareda, Abelló Linde y Felipe Verdés, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea:

Número 1, apoyo 7 derivación a E. T. Busqué.
Número 2, apoyo 5 derivación a Enysa.
Número 3, apoyo 368 L/Manso Figueras-Igualada.
Número 4, apoyo 377 L/Manso Figueras-Igualada.

Final de la línea:

Número 1, E. T. Enysa.
Número 2, E. T. Ramón Albareda.
Número 3, E. T. Abelló Oxígeno Linde.
Número 4, E. T. Felipe Verdés.

Número 1: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.700 kilovoltios; longitud, 0,621 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera y metálico; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Número 2: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.700 kilovoltios; longitud, 0,450 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; Sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; Altura media, 10 metros; Separación media, 50 metros.

Número 3: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 1.300 kilovoltios; longitud, 0,113 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Número 4: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 1.300 kilovoltios; longitud, 0,246 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 25 KV. en el sector de Igualada, con sus correspondientes estaciones transformadoras», suscrito en Barcelona, en fecha septiembre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Juan O'Callaghan, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 712.080 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 63.600 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta a la ribera de Odena, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación número 22.271, de 20 de noviembre de 1963.

Decimooctava.—En lo que afecta al ferrocarril de Igualada a Martorell, kilómetro 2,150 de FF. CC. Catalanes, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la VII Jefatura Regional de Transportes Terrestres en comunicación de fecha 15 de enero de 1964.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 17 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.313-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de canalización subterránea a 25 KV., desde la estación transformadora número 997 a la número 998, situadas ambas en la calle Almirante Oquendo, en San Adrián del Besós,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de canalización subterránea a 25 KV., desde la estación transformadora número 997 a la 998, situadas ambas en la calle Almirante Oquendo, en San Adrián del Besós, cuyas características son las siguientes:

Número 1: Origen de la línea: Estación transformadora número 997 en la calle Almirante Oquendo.

Final de la línea: Estación transformadora número 998 en la calle Almirante Oquendo.

Número, 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 3.520 KV.; longitud, 0,240 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; disposición, subterráneo

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de canalización subterránea a 25 KV., con cable de 3 por 25 milímetros cuadrados, desde la estación transformadora número 997 a la número 998, situadas ambas en la calle Almirante Oquendo, en el término municipal de San Adrián del Besos, cruzando el ramal de enlace de las líneas férreas Barcelona-Mataró y Barcelona-Granollers», suscrito en Barcelona en octubre de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Paláu, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 278.670 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 24.780 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 25 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta al ferrocarril «Ramal de enlace entre las estaciones San Andrés-Condal y Sagrera-Pueblo Nuevo», el concesionario se atendrá a las condiciones establecidas por la Delegación del Gobierno en la RENFE en comunicación V-635-440, de 26 de enero de 1964.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contraída la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.445-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora relativa al expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Peleas de Arriba, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de las curvas en la carretera N-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 249,391 al 249,885».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y finalizado el plazo de alegaciones,

Esta Jefatura, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Peleas de Arriba, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de las curvas de la carretera nacional 630 de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 249,391 al 249,885», que son los que seguidamente se relacionan; publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Correo-Imperio de Zamora» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peleas de Arriba, y notificación a los interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro de un plazo de diez días, contados desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Zamora, 21 de febrero de 1964—El Ingeniero Jefe.—1.469-E.

Relación de bienes afectados

Número	Nombre del propietario	Superficie (áreas)	Cultivo	Arbolado
1	Manuel Morales Sáenz	1,70	Monte alto	—
2	Manuel Morales Sáenz	16,56	Cereal segunda	15 robles.
3	Manuel Morales Sáenz	22,49	Monte alto	5 robles, 19 fresnos, 5 chopos y plantones.
4	Manuel Morales Sáenz	0,22	Pradera	5 negrillos.
5	Epifanio Fernández Valdeón	1,35	Cereal segunda	—
6	Salvador del Castillo	4,24	Era	—
7	Epifanio Fernández Valdeón	4,72	Monte alto	8 negrillos.
8	Epifanio Fernández Valdeón	16,81	Monte bajo	1 castaño.
9	Epifanio Fernández Valdeón	4,61	Cereal segunda	—

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 15-45 KV., para suministro a «Talleres Canfrán y Arizonda, S. L.», sector próximo en Ariza (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre C. Requiñada-Almazán, a 45 KV., llegue a la S. E. T. interperie 45/15 KV., que se proyecta en Ariza, cuyas características son las siguientes:

- Origen de la línea: C Requiñada-Almazán, a 45 KV.
- Final de la línea: S. E. T. interperie 45/15 KV., que se proyecta.
- Tensión: 15/45 KV
- Capacidad transporte: 500 KVA.

Longitud: 2.859 kilómetros.
Conductores: Material, aluminio acero; sección, 49,48 milímetros cuadrados.
Aposos: Material, hormigón armado; altura media, 5, 9, 10, 11, 12 y 13.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas eléctricas a 45 y 15 S. T. transformadora de 45/15 y otra de sector a 15 KV. en Ariza (Zaragoza)», suscrito en Zaragoza, en fecha julio 1963, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.612.396,54 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 26.007,32 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7